

La modificación consiste en la ampliación de los límites del Parque Natural en dos sectores:

En el Sector Norte, desde el actual límite del Parque, ceñido a la carretera comarcal María-Lorca, en su intersección con el perímetro del Monte 91 del C.U.P., el límite recorre el perímetro del citado monte hasta su contacto con el del Monte 90 del C.U.P., por el que continúa hasta su intersección, nuevamente, con la carretera comarcal María-Lorca, sobre la que discurre hasta el cruce con el límite norte del perímetro del Monte 96 del C.U.P., continuándolo hasta su contacto con el del Monte 97 del C.U.P., ajustándose al mismo en dirección Este hasta contactar con el límite Norte del Monte 98 del C.U.P., por el que discurre hasta alcanzar el camino viejo de Topares a Lorca, ciñéndose desde este punto al perímetro del lote Oeste del Monte 100 del C.U.P., hasta su intersección, nuevamente, con el perímetro del Monte 98, por el que sigue hasta el cruce con el actual límite del Parque, al que se ciñe hasta el cruce de caminos del Alcaide por la senda de la Serrata de Guadalupe; punto desde el que recorre el perímetro del lote este del Monte 100 del C.U.P., hasta encontrar de nuevo el actual límite del Parque Natural, cerrándose así el perímetro de la redefinición del límite Norte.

De la ampliación contemplada en esta redefinición de límites quedan excluidos los escasos enclaves de propiedad privada existentes en los Montes Públicos y su conexión física de propiedad pública más próxima al perímetro de los citados montes.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84:A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: ARQUITECTO. Nivel de titulación: Arquitecto Superior. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

SEGUNDA.- Los aspirantes al concurso-oposición han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
 - Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos.
- El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.
- Carecer de antecedentes penales.
 - No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000.- Pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que

En el Sector Sur, se trata de una ampliación muy localizada, incorporando al Parque Natural el Cerro del Mojonar. De Oeste a Este, en el término municipal de Chirivel, y partiendo del punto de intersección del actual límite del Parque con el camino rural que une Chirivel con la carretera María-Orce, la redefinición supone el siguiente nuevo límite: partiendo de ese punto, por el citado camino y con dirección Sur, el límite lo recorre hasta el punto de intersección con el camino de la Cortijada de Los Chaveses, el cual continúa hasta la intersección de este camino con la isohipsa de 1.200 m. de altitud, continuando por la misma hasta la intersección con la divisoria de términos de Chirivel y Vélez Rubio, continuando, por la misma, hasta su cruce con el camino del Mojonar a la Ermita de Fuente Grande por el que sigue hasta alcanzar la cota de 1000 m.a., por la que continúa hasta su punto de contacto con el Barranco del Faxal o Barranco de los Morcillones, siguiendo el curso de las aguas de este barranco hasta contactar con el camino de Fuente Grande, siguiéndolo en sentido a Vélez Rubio hasta su intersección con la cota 900, por la que continúa en dirección Este hasta su intersección con el camino del Peñón, por el que asciende hasta alcanzar la cota 970, siguiéndola en dirección Este hasta su contacto con la divisoria del término municipal de Vélez-Blanco, continuándola hasta alcanzar el límite actual del Parque Natural, cerrando el perímetro de la ampliación del sector Sur.

se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. ----

QUINTA.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4º e y f del R.D. 896/91 de 7 de Junio. La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación. ----
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio. ----

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. ----

SEPTIMA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio. ----

= Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al subgrupo, y especialidad. ----

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de libros de consulta y cualquier otra documentación de que vengán provistos. ----

= Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, uno del Grupo I y uno del Grupo II del Anexo de la convocatoria. ----

OCTAVA.- La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición. ----

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes: ----

a) Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,50 puntos por año ó fracción. ----

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

b.1 - En otra Administración Local: 0,20 puntos por año ó fracción. ----

b.2 - En la Administración del Estado o Autonómica: 0,10 puntos por año ó fracción. ----

El total de servicios prestados en otras Administraciones Públicas no podrá superar 1 punto. ----

c) Servicios prestados en empresas privadas: Hasta 0,50 puntos a valorar libremente por el Tribunal. ----

d) Títulos Académicos y Cursos de formación y perfeccionamiento

d.1.- Títulos Académicos de especialidad, distintos del que sirve de base para optar a la plaza: hasta 2 puntos; ----

d.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, u otras Entidades Oficiales de formación de funcionarios: ----

d.2.1.- De más de 20 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos. ----

d.2.2.- De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos: por curso, hasta un máximo de 1 punto.

- e) Otros méritos:-----
- Trabajos relacionados con la plaza ó puesto al que se accede hasta un máximo de 1 punto.-----

NOVENA.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el Tribunal, se sumarán a la calificación obtenida en los ejercicios, y será la calificación total definitiva.

DECIMA.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base segunda, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título que se exige para cada una de las plazas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función (expedido por la Delegación Provincial de Sanidad).

- Documento por el que se compromete a residir en el término municipal de Chicliana de la Frontera.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

-Incidencias- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, el Concurso-Oposición, y la promoción interna en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

GRUPO I: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
Tema 2.- La Corona.
Tema 3.- El Poder Legislativo.
Tema 4.- El Poder Judicial.
Tema 5.- El Poder Ejecutivo.
Tema 6.- La Administración Pública. Personalidad jurídica.
Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
Tema 8.- Comunidades autónomas: Historia, Entes autonómicos. Organización y funciones.
Tema 9.- El Municipio: Evolución, concepto y elementos.
Tema 10.- El término municipal. Población.
Tema 11.- Organos municipales y competencias.
Tema 12.- Función pública local. Concepto. Clases. Situaciones.
Tema 13.- Deberes y derechos de los funcionarios públicos.
Tema 14.- Organización de los servicios administrativos locales. Secretario General. Intervención de fondos y Depositaria. Otros servicios administrativos.
Tema 15.- Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases.
Tema 16.- La contratación local. El contrato de obras. Procedimiento y selección.
Tema 17.- Las Haciendas locales. Clasificación. Ingresos y Ordenanzas fiscales.
Tema 18.- Los presupuestos de las entidades locales.

GRUPO II: TEMAS ESPECIFICOS.

- Tema 1.- El Urbanismo como hecho y la formación de las técnicas urbanísticas. El Urbanismo como hecho. Evolución histórica

del Urbanismo. La formación de las diversas técnicas urbanísticas. El derecho urbanístico.

- Tema 2.- La formación del derecho urbanístico en España. El siglo XIX. El siglo XX hasta 1936. La legislación urbanística de la postguerra hasta la Ley del Suelo. La Ley del Suelo y normas posteriores.
Tema 3.- La organización administrativa del Urbanismo. Los principios de la organización del Urbanismo. Organos del Estado. Administración de las Comunidades Autónomas. Administración local. Administración Institucional. Entes "AD HOC".
Tema 4.- La ordenación y la actividad urbanística. El sistema normativo urbanístico. El sistema de planeamiento de la ley del Suelo. Los límites legales de la potestad de planeamiento; Standares urbanísticos.
Tema 5.- Planeamiento urbanístico y clases de planes.
Tema 6.- Planeamiento supramunicipal. Plan Nacional de Ordenación. Plan director territorial de coordinación.
Tema 7.- Plan General de Ordenación Urbana.
Tema 8.- Normas de ordenación complementarias y subsidiarias de planeamiento; concepto y naturaleza urbanística. Clases.
Tema 9.- Plan parcial de ordenación; concepto, función urbanística y contenido.
Tema 10.- El planeamiento especial. Concepto, función urbanística y contenido.
Tema 11.- Estudio de detalle. Concepto, función urbanística y contenido.
Tema 12.- El programa de actuación urbanística. Concepto, función urbanística y contenido.
Tema 13.- Vigencia y revisión de los planes.
Tema 14.- Efectos de la aprobación de los planes.
Tema 15.- Supuestos indemnizatorios.
Tema 16.- Participación pública en materia de Urbanismo.
Tema 17.- El Urbanismo como competencia municipal; la evolución y marco legal. Gestión municipal.
Tema 18.- El proyecto de urbanización. Los sistemas de actuación y su elección.
Tema 19.- Las Entidades urbanísticas de conservación.
Tema 20.- Régimen urbanístico del suelo. Clases de suelo.
Tema 21.- Régimen urbanístico del suelo. Deberes y facultades.
Tema 22.- Sistema de adquisición gradual y sucesiva de facultades urbanísticas; aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación.
Tema 23.- Técnicas instrumentales para la determinación del aprovechamiento patrimonializable: áreas de reparto y aprovechamiento tipo.
Tema 24.- Ejecución de planeamiento. Actuaciones asistemáticas.
Tema 25.- Las transferencias de aprovechamientos urbanísticos. Concepto y ámbito de aplicación. Clases. Instrumentación de las transferencias.
Tema 26.- Patrimonio municipal del suelo.
Tema 27.- Régimen de los aprovechamientos no materializables no transferidos. Intervención mediadora de la Administración. En las transferencias de aprovechamientos. Formalización e inscripción de las transferencias. Efectos.
Tema 28.- Actuaciones asistemáticas y obtención de los terrenos dotacionales.
Tema 29.- Medidas de intervención en el mercado del suelo, la vivienda. Consideraciones generales. Derechos de tanteo y retracto. Calificación de terrenos con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.
Tema 30.- Urbanismo y Registro de la Propiedad.
Tema 31.- Registros administrativos. Consideraciones generales. El Registro de transferencias de aprovechamientos. El Registro de solares y terrenos sin urbanizar.
Tema 32.- Régimen del suelo no urbanizable.
Tema 33.- La reparcelación.
Tema 34.- Parcelaciones; concepto, indivisibilidad de parcelas, régimen de las parcelaciones.
Tema 35.- Las órdenes de ejecución; el deber urbanístico de conservación y sus límites. La ruina.
Tema 36.- El derecho sancionador urbanístico; la infracción y su sanción.
Tema 37.- Valoraciones. Disposiciones generales. Valoración de los terrenos.
Tema 38.- Valoración de los terrenos a obtener por expropiación. Valoración del suelo urbano sin aprovechamiento tipo. Valoración de obras y otros bienes y derechos.
Tema 39.- La servidumbre. Concepto y características.
Tema 40.- Expropiaciones urbanísticas. Concepto y clases. Gestión de las expropiaciones. Determinación y pago del justiprecio. Régimen reversorio.
Tema 41.- Régimen indemnizatorio. Carácter estatutario del derecho de propiedad inmobiliaria. Régimen indemnizatorio en la Ley del Suelo de 1976 Régimen indemnizatorio en la Ley de Reforma de 1990 y Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992
Tema 42.- Redacción proyecto de obras municipales. Tipos de proyectos. Trabajos previos. Partes y contenido de los documentos que lo componen.
Tema 43.- Dirección de obras municipales. Seguimiento. Certificaciones. Precios contradictorios. Liquidación. Recepción provisional y definitiva.
Tema 44.- La cimentación. Conceptos generales.
Tema 45.- La estructura. Conceptos generales.
Tema 46.- La cubierta. Conceptos generales.
Tema 47.- Los cerramientos y acabados. Conceptos generales.
Tema 48.- Las instalaciones.
Tema 49.- Rehabilitación. Cimentación.
Tema 50.- Rehabilitación. Estructura.
Tema 51.- Rehabilitación. Cubierta.
Tema 52.- Rehabilitación. Cerramiento y acabado.
Tema 53.- Rehabilitación. Instalaciones.
Tema 54.- Rehabilitación. Aguas.
Tema 55.- Barreras arquitectónicas. Movilidad reducida y accesibilidad. Tipo de reducción a la movilidad. Tipo de obstáculos a la movilidad.
Tema 56.- Barreras arquitectónicas. Análisis de las barreras arquitectónicas más usuales en edificios. Soluciones para la accesibilidad a las viviendas. Soluciones para la accesibilidad a edificios públicos.
Tema 57.- Barreras urbanísticas. Análisis de las barreras usuales de

- los elementos urbanísticos y de los movimientos. Soluciones para la accesibilidad. -----
- Tema 58.- Chiclana de la Fra.: Territorio y encuadre geográfico. ----
- Tema 59.- Usos generales en el municipio de Chiclana de la Frontera. ----
- Tema 60.- Chiclana de la Fra.: Población y demografía. Actividades económicas. -----
- Tema 61.- Redes de comunicación y servicios del municipio de Chiclana de la Frontera. -----
- Tema 62.- Arquitectura en Chiclana. Tipología arquitectónica. -----
- Tema 63.- Urbanismo en Chiclana. Desarrollo histórico. Plan Daxiadis -----
- Tema 64.- Chiclana en la Mancomunidad de municipios de la Bahía. ----
- Tema 65.- Normas subsidiarias de planeamiento de Chiclana: Análisis de su contenido. -----
- Tema 66.- Suelo urbano: Concepto y clases. Aplicación a las normas subsidiarias municipales de Chiclana de la Fra. -----
- Tema 67.- Suelo urbanizable: Concepto y clases. Aplicación a las normas subsidiarias municipales de Chiclana de la Fra. -----
- Tema 68.- Suelo no urbanizable: Concepto y clases. Aplicación a las normas subsidiarias municipales de Chiclana de la Fra. -----
- Tema 69.- Ordenanzas de la edificación. Aplicación a las normas subsidiarias municipales de Chiclana de la Fra. -----
- Tema 70.- Conjunto histórico artístico de Chiclana de la Fra. Normas particulares. -----
- Tema 71.- La disciplina urbanística en los suelos urbano y urbanizables de Chiclana de la Fra.: su problemática. -----
- Tema 72.- La disciplina urbanística en el suelo no urbanizable de Chiclana de la Fra.: su problemática. -----

Chiclana de la Frontera, 5 de abril de 1994.- El Alcalde Acctal.

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir una plaza de Jefe de Planificación económica y control externo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla: -----

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: JEFE DE PLANIFICACION ECONOMICA Y CONTROL EXTERNO Nivel de titulación: Licenciado Económicas. Forma de provisión: Concurso- Oposición. -----

SEGUNDA.- Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos: -----

- Ser español. -----
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos. -----
El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública. -----
- Carecer de antecedentes penales. -----
- No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. -----
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. -----

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. -----

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000.- Pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición. -----

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. -----

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. -----

QUINTA.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4 e y f del R.D. 896/91 de 7 de junio. -----

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación. -----
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. -----

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. -----

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio. -----

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. -----

SEPTIMA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio. -----

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas determinados por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, uno del Grupo I y uno del Grupo II del Anexo de la convocatoria. -----

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio. Se realizará por escrito, durante un máximo de tres horas, y consistirá en la realización de dos supuestos prácticos sobre materias relacionadas con la plaza a desempeñar. -----

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos. -----

OCTAVA.- La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición. -----

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes: ----

- Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,50 puntos por ófracción. -----
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
 - En otra Administración Local- 0,20 puntos por año ófracción. -----
 - En la Administración del Estado o Autonómica: 0,10 puntos por año ófracción. -----

El total de servicios prestados en otras Administraciones Públicas no podrá superar 1 punto. -----

- Servicios prestados en empresas privadas: Hasta 0,50 puntos a valorar libremente por el Tribunal. -----

- Títulos Académicos, Cursos de formación y perfeccionamiento:
 - Títulos Académicos de especialidad, distintos del que sirve de base para optar a la plaza: hasta 2 puntos. -----
 - Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, convocadas por el Instituto de Estudios de Administración Local, u otras Entidades Oficiales de formación de funcionarios: -----

- De más de 20 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos. -----

- De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto. -----

- Otros méritos:
 - Trabajos relacionados con la plaza ó puesto al que se accede hasta un máximo de 1 punto. -----

NOVENA.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. -----

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. -----

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. -----

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el Tribunal, se sumarán a la calificación obtenida en los ejercicios, y será la calificación total definitiva. -----

DECIMA.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. -----

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base segunda, y que son: -----

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente. -----

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsá) del Título que se exige para cada una de las plazas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios. -----

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebel des, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas -----

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad. -----

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función (expedido por la Delegación Provincial de Sanidad) -----